

ciera, técnica, y material a Mozambique, a fin de que pueda llevar a cabo normalmente su programa de desarrollo económico y aumentar su capacidad para aplicar plenamente el sistema de sanciones;

8. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y al Programa Mundial de Alimentos, que continúen ayudando a Mozambique y examinen periódicamente la cuestión de la asistencia económica a Mozambique;

9. *Pide* al Fondo Especial de las Naciones Unidas que considere con un criterio especial y favorable la solicitud de asistencia de Mozambique;

10. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos encaminados a movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, material y técnica a Mozambique durante 1977;

b) Se asegure de que se hagan los arreglos financieros y presupuestarios adecuados para continuar la movilización de los recursos y coordinar el programa internacional de asistencia a Mozambique;

c) Adopte medidas para efectuar una nueva evaluación de la situación económica durante el primer trimestre de 1977 y dé al informe resultante la difusión más amplia posible;

d) Mantenga la situación en examen constante y mantenga un enlace estrecho con los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales regionales y de otra índole, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales, y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.

84a. sesión plenaria
1º de diciembre de 1976

31/107. Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

Recordando también su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando además su resolución 3403 (XXX) de 28 de noviembre de 1975, sobre el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones,

Teniendo presente su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, con la que se pusieron en marcha las medidas que forman la base y el marco para la labor de los organismos y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones¹²;

¹² Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/31/14).

2. *Invita* al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones a que continúe concentrando su labor en la esfera de la capacitación y las investigaciones en materia económica y social, para incluir proyectos concretos sobre problemas en las esferas identificadas por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo y en las decisiones pertinentes adoptadas por ella en su vigésimo noveno período de sesiones;

3. *Expresa la esperanza* de que el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones reciba un apoyo financiero más amplio y general de los Estados Miembros y las organizaciones.

101a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1976

31/108. Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3337 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, en la que decidió iniciar una acción internacional concertada para combatir la desertificación,

Recordando además su resolución 3511 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación,

Habiendo examinado las partes pertinentes del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su cuarto período de sesiones, relativas a la aplicación de la resolución 3337 (XXIX) de la Asamblea General¹³,

Tomando nota de la decisión 73 (IV)¹⁴ adoptada el 13 de abril de 1976 por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en calidad de órgano intergubernamental preparatorio de la Conferencia,

Tomando nota asimismo de la resolución 2013 (LXI) del Consejo Económico y Social, de 3 de agosto de 1976,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que continúen cooperando con la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación en los preparativos de la Conferencia, incluidas las monografías y las actividades transnacionales propuestas para combatir la desertificación;

2. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, además de las responsabilidades que tiene como Director Ejecutivo, asuma las funciones de Secretario General de la Conferencia;

3. *Pide* al Secretario General que invite:

a) A todos los Estados a participar en la Conferencia;

b) A los representantes de las organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General a participar en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo el patrocinio de la Asamblea General, en calidad de observadores, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974 de la Asamblea;

¹³ *Ibid.*, Suplemento No. 25 (A/31/25), cap. VII y anexo II.

¹⁴ *Ibid.*, anexo I.